



SERVICIO EXTERIOR

Decreto 404/2024

DECTO-2024-404-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República del Paraguay.

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-153983228-APN-DGD#MRE, el Acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el H. SENADO LA NACIÓN ha prestado el Acuerdo correspondiente para la designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del licenciado en Economía Guillermo Emilio NIELSEN, según lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que, oportunamente, el Gobierno de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY concedió el plázet de estilo al licenciado en Economía Guillermo Emilio NIELSEN como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO funcionario de la Categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al licenciado en Economía Guillermo Emilio NIELSEN (D.N.I. N° 8.573.390), de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.



ARTÍCULO 2º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DEL PARAGUAY al licenciado en Economía Guillermo Emilio NIELSEN (D.N.I. N° 8.573.390).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diana Mondino

e. 15/05/2024 N° 29466/24 v. 15/05/2024

Fecha de publicación 15/05/2024

